

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

AGRICULTURA

DECRETO

El Decreto de 30 de enero de 1935, regulando la concesión de cultivos en los montes de utilidad pública, limitó los beneficios de sus preceptos en favor de las clases modestas de la población rural al establecer, en su artículo 12, que sólo sería aplicado al año de su publicación:

Agudizada la crisis de trabajo en aquellas comarcas en que el referido Decreto tiene aplicación y puede contribuir a remediarla y siendo, por otra parte, numerosas las peticiones formuladas para que su aplicación sea prorrogada, todo aconseja dejar sin efecto la limitación establecida, y por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda ampliado en dos años más el plazo señalado en el artículo 12 del Decreto de 30 de enero de 1935, para acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen.

Dado en El Pardo, a diez de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ-FUNES GARCIA

(Gaceta del 12 de julio)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Es deber ineludible y primordial del Gobierno asegurar el mantenimiento del orden público, garantizando el derecho de todos los ciudadanos en la función de las actividades que amparen y autoricen las Leyes y prohibir, asimismo, todos los actos que no se desenvuelvan dentro de los cauces legales y puedan producir perturbaciones del orden público.—En su consecuencia:

Hago saber: Que se aplicarán con todo rigor las sanciones de la vigente Ley de Orden Público a todos los infractores de sus preceptos, quedando terminantemente prohibidas las

manifestaciones en calles y carreteras y las reuniones al aire libre.

Espero encontrar en la sensatez y capacitación ciudadana la más cordial colaboración para el cumplimiento de estas órdenes, que emanan del Poder legalmente constituido, sin que me vea en la precisión de adoptar medidas que con serena energía habria de aplicar.

Encarezco a todas las autoridades y agentes dependientes de la mía el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de estas instrucciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 de junio de 1936.

El Gobernador civil,

Isidro Liarle Lausín.

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este servicio se dará principio a la contrastación de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales de los concejos que se citan, verificándose dicha contrastación en las capitales de los mismos y en los días que se señalan a continuación:

Miranda (Belmonte), días 14 y 15 de julio.

Somiedo, 15 de idem.

Teverga, 17 de idem.

Salas, 20, 21 y 22 de idem.

Quirós, 21 de idem.

Proaza, 23 de idem.

Santo Adriano, 23 de idem.

Ribera de Arriba, 24 de idem.

Oviedo, 4 de julio de 1936.

El Gobernador,

Isidro Liarle Lausín

DIPUTACION

COMISION GESTORA

—:—

Sesión de 22 de mayo de 1936

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO

G. DEL VALLE.

Abierta la sesión a las once y treinta bajo la presidencia del señor Garcia del Valle, Presidente y con asistencia de los Sres. Gonzalez, Pesquera, San Martin, Valdés, Martínez y Arias y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con los dictámenes del Negociado correspondiente e informes de la Ponencia de Obras públicas, se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales de conservación y reparación de las carreteras de Bao a Noriega, San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, San Juan de Beleño a Sobrefoz, San dicho a Ferreras y Los Campos a Trubia, que importan en junto pesetas 688,75, pasándolas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida de 75.000 pesetas que para conservación y reparación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto; la relación de jornales que remite el mismo Facultativo, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán y Villanueva de Oscos a San Martin de Oscos, durante el mes de abril, que importan en junto 888,25 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida expresada anteriormente; la nómina de las retribuciones que les corresponde percibir al personal facultativo de la Sección de Vias y Obras por el servicio de conservación de carreteras durante el mes de abril último que importa 816,45 pesetas; la relación de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Sjejo a Alevia y Villanueva de Oscos a San Martin de Oscos, durante el mes de abril último, importante pesetas 825, la nómina de retribuciones que corresponden al Ingeniero Jefe de Obras públicas, en el mes de abril último, por la inspección del servicio de caminos vecinales, importante 621 pesetas; la cuenta de gastos originados durante el mes de marzo último, por el servicio de maquinaria (gasolina), que importa 1.645,40 pesetas; la cuenta de gastos originados durante el mismo mes por el servicio de maquinaria (materiales y demás gastos), que asciende a 2.705,05 pesetas; las cuentas de gastos originados por igual servicio durante el mes de abril, importantes 1.275 pesetas y la de gastos por el servicio de maquinaria (Almacén Garage) durante el expresado mes de abril, que importa 880 pesetas, y la rela-

ción de los impuestos abonados en la Pagaduría de Vias y Obras durante el mencionado mes, por los propietarios colindantes con las carreteras y caminos, por licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc. importante 377,80 pesetas, que habrán de ingresar en Arcas provinciales.

Igualmente se acordó autorizar a la Sección de Vias y Obras provinciales para formular el correspondiente presupuesto de gastos de estudio del camino vecinal de «Arenas a Cuerrias por Cobaya», en Piloña.

Vistos los informes del Negociado y de la Ponencia de Beneficencia, se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los enfermos a cargo de esta Corporación, hospitalizados en el Sanatorio Leprosaria de Fontilles, durante el mes de abril último importante 196 pesetas y las cuentas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, por las estancias causadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquél Tribunal, durante el cuarto trimestre de 1935 y primero de 1936, importantes pesetas 140,50

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración, con la intervención del Visitador del Establecimiento, alparagas para los asilados por coste de 800 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo III, artículo 2.º, partida primera del presupuesto del Asilo, y hoja de maíz para reparar jergones, por cantidad aproximada de 300 pesetas, con cargo al mismo Capítulo, artículo 1.º, partida 2.ª, debiendo rendir en su día las correspondientes cuentas justificadas.

Vista una comunicación del Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, interesando la adquisición de diversos géneros para ropas de vestir y camas de los asilados, por coste aproximado de 4.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, acceder a lo interesado y que se una tal petición a las del Hospital provincial, Hospital Psiquiátrico y Residencia provincial de Niños, para proceder a un concurso de conjunto.

Siendo necesario adquirir 2.000

otros, aproximadamente, de alcohol vínico de 96°, con destino al Hospital provincial, según comunicó el Director del Establecimiento; se acordó, abrir un concursillo por plazo de diez días, para admitir ofertas y precios de las Casas dedicadas a la venta de este artículo, para resolver en vista de las mismas.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, encareciendo la necesidad y urgencia de la reparación de la máquina de lavar de la Residencia provincial de Niños, a la que acompaña dos presupuestos de arreglo, uno, de La Amistad, y otro, de Unión Industrial, y proponiendo se encargue dicha reparación a la primera, por resultar más económico su presupuesto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y de la Ponencia de Beneficencia, autorizar al expresado Arquitecto para encargar a La Amistad el arreglo de referencias.

De conformidad con los informes de los Visitadores respectivos y de los dictámenes de la Ponencia de Beneficencia; se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a José María Fernández García, de Santullano (Oviedo), hasta cumplir la edad reglamentaria; en el Hospital Psiquiátrico provincial, a Florentina Ovies, vecina de Castropol, y en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Manuel Laviada Fernández, natural de Ribadesella y vecino de Oviedo, Eugenio Alvarez, de Saliencia, (Somiedo), María Luisa López Castañdiello, de San Claudio de Herías (Lena), y Josefa Fernández Menéndez, de Urría (Teverga) previo el reconocimiento facultativo reglamentario.

Vistos los expedientes instruidos para ingresar en la Casa de Caridad de San Lázaro a Adolfo García Cuervo, de Miranda (Avelés) y José Antonio Méndez López, de Villanueva de Oscos; se acordó, de conformidad con el informe del señor Visitador del Establecimiento y dictamen de la Ponencia de Beneficencia, que al primer solicitante se le practique un reconocimiento por un médico de la Beneficencia provincial, a fin de determinar con precisión la enfermedad que padece, y en su vista resolver; y en cuanto al segundo, que no procede el ingreso en el expresado Establecimiento, dado el carácter de la enfermedad que padece, debiendo, en todo caso, procederse por el solicitante a la incoación del oportuno expediente de ingreso en el Hospital provincial.

La Comisión, quedó enterada del fallecimiento del anciano José Suárez Muñiz, de las Segadas, ingresado en la Casa de Caridad de San Lázaro, por orden del señor Gobernador civil.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Beneficencia; se acordó conceder el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, a Sindulfo Menéndez Peón, de Argüero (Villavieja), y Antonio Vazquez Helvia, de la Collada (Lena), y que María del Rosario González González, vecina de Salas, que solicita el mismo beneficio, acompañe información

testifical acreditativa de la pobreza, a fin de resolver en su vista.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia de Hacienda, las liquidaciones que remite el Administrador general de Arbitrio provinciales, correspondientes a los meses de febrero y marzo del corriente año, y la relación de dietas y gastos de locomoción causados en este último mes por los Inspectores de los expresados arbitrios.

Accediendo a lo interesado por el Arquitecto provincial; se acordó expedir a su favor y a justificar, un libramiento por 5.000 pesetas, con cargo a las 30.000 figuradas en el Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto, para abono de los gastos que originen las obras de adaptación de uno de los establos de la Vaquería, para cochiguera.

Existiendo vacantes dos plazas de enfermeros del Hospital Psiquiátrico; se acordó nombrar para desempeñarlas a D. José Carbajal Alonso y D. Manuel Gonzalez Menendez, con el haber anual y en las condiciones señaladas para dichos cargos.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia de Obras públicas, la propuesta del Gestor Sr. Martínez, de que se habilite crédito para el estudio del camino de arenas de Beloncio a Cuerras de Maza, pasando por Cobayos, estudio que ya fué aprobado por la Comisión gestora, y que no ha sido realizado por falta de consignación.

Dada cuenta de un oficio del Director del Hospital provincial, comunicando que el enfermero de dicho Establecimiento Federico de la Iglesia Perez, no presta servicios en el mismo desde hace más de tres años, debido a su estado de salud; se acordó que informe el Negociado correspondiente por si hubiere lugar a la concesión de haberes pasivos al interesado previo el oportuno expediente.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: la de Viuda e Hijos de Rodrigo Diaz de Vivar, importante 100 pesetas, por encuadernación de doscientos ejemplares del presupuesto para 1936; la que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovietense, de 99,19 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica al Palacio provincial durante el pasado mes de abril, y la que presenta el Arquitecto provincial, de 1.476 pesetas, por gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Palacio provincial, desde 1.º de enero a 31 de marzo del corriente año, y parafárs a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de 1.034,49 pesetas, por extraordinarios para obsequiar a los niños durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo, y las que remite el Director del Hospital provincial, por suministros al Establecimiento durante el mes de marzo, que importan 74.841,21 pesetas, de cantidades satisfechas por administración en el mismo mes, que ascienden a 2.493,04 pesetas, y relación de los ingresos habidos en el Establecimiento durante el referido mes de marzo, importante 10.141 pesetas. Se acordó señalar los siguientes

precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de abril:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,75
Idem de paja de 6 idem	0,85
Idem de yerba de 12 idem	1,00
Litro de petróleo	0,95
Kilogramo de carbón vegetal	0,26
Quintal métrico de leña	6,50
Kilogramo de carne	4,15
Litro de vino	1,05
Quintal métrico de maíz	48,00
Quintal métrico de centeno	41,50

Vistas las instancias de Rafael Menendez Arlós, de Andallón (Las Requevas), y Ricardo Alvarez Gonzalez, asilados que fueron de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando el reingreso en dicho Establecimiento; se acordó, de conformidad con los dictámenes del Visitador y Ponencia de Beneficencia, acceder a lo solicitado.

Accediendo a lo interesado por D.ª Aleida Muñiz Ordóñez, se acordó autorizarla para hacer prácticas en el Hospital provincial, con el fin de obtener el título de Enfermera.

De conformidad con los dictámenes del Visitador del Establecimiento y Ponencia de Régimen interior, se acordó desestimar la instancia de Primo Antonio Fernandez, asilado en la Residencia provincial de Niños, que solicita se le nombre para el cargo de Auxiliar de Portería y Ordenanza de la Casa de Caridad de San Lázaro.

Siendo necesarios un toro semental y una mula con destino a la Vaquería provincial, se acordó adquirirlos y al efecto que se expida a favor de D. José María Estevez, Oficial encargado del Negociado, un libramiento a justificar por 5.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto provincial.

Vista una instancia del Alcalde de Cangas del Narcea, solicitando una subvención para las ferias de Ventanueva; se acordó desestimarla por no haber consignación en el presupuesto para estos fines.

Accediendo a lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para proceder a la pintura de las camas en el Hospital Psiquiátrico y que para este objeto se expida a su favor y a justificar un libramiento por 3.000 pesetas, con cargo a las 12.000 consignadas en el Capítulo II, artículo 1.º del presupuesto especial de dicho Establecimiento.

Dada cuenta de una comunicación del Facultativo del Hospital Psiquiátrico Sr. Fandiño, que interinamente presta sus servicios en el mismo, participando haber renunciado, con fecha 18 del actual, a continuar desempeñando sus funciones el Enfermero Víctor Ramos; se acordó admitirle dicha renuncia.

Enterada de la instancia del Jefe Clínico, Director del Hospital Manicomio, D. Eugenio Carrizo Hévía, interesando se le tramite el correspondiente expediente de jubilación a causa del estado de su salud; se acordó acceder a lo que solicita.

de que un individuo que dijo llamarse Luis Alvarez, fingiéndose Practicante de aquel Establecimiento, percibió de la enferma Elena Naredo, 25 pesetas para facilitar el ingreso de la misma; se acordó pasarlo al Juzgado a los efectos pertinentes.

Accediendo a lo interesado por el Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico, se acordó expedir a favor del mismo un libramiento a justificar por 5.000 pesetas con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto de dicho Establecimiento, a fin de gratificar a los dementes acogidos en el mismo por los trabajos de laborterapia que realicen en el año actual.

En vista de lo que expone el Gestor Sr. San Martín en la moción de que se dió cuenta, se acordó que el "encargo de la calefacción, fontanería, lavaderos mecánicos, y otros servicios análogos que se le encomienden en los Establecimientos provinciales", D. Fernando Valledor, preste exclusivamente los eléctricos del Hospital general, sin perjuicio de la inspección que a su vez se le encomienda de cuantos se relacionan con los de fontanería, calefacción y demás mecánicos instalados en todos los Establecimientos de la Diputación, cuya función—una vez regularizados los eléctricos de que singularmente ahora se le encarga—ha de desempeñar, con exclusión de toda otra, en lo sucesivo.

Dada cuenta de la instancia del Presidente de la Sociedad Colombófila Piloñesa, de Infiesto, solicitando la concesión de un trofeo para el concurso de suelta de palomas desde Arévalo, y no habiendo en el presupuesto consignación para estas atenciones; se acordó no haber lugar a lo que se interesa.

Vista la comunicación del Director del Hospital, trasladando las quejas de los enfermos de la Sala número 3 de dicho Establecimiento, referentes al mal comportamiento del Enfermero de vela, Víctor Martínez y de la cuenta asimismo de lo resuelto por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, tenida cuenta las reiteradas sanciones de que dicho empleado fué objeto por faltas en el servicio, y de la providencia del Sr. Presidente confirmando la suspensión de empleo y sueldo de que fué objeto; se acordó ratificar dicha suspensión y que se instruya por el Gestor Sr. Gonzalez, el oportuno expediente en depuración de los hechos denunciados a fin de que en su vista se adopte la resolución que se estime procedente.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Interior; se acordó elevar a 2.500 pesetas anuales, a partir de la fecha de esta resolución el sueldo de 2.200 que viene percibiendo el Ayudante de la portería de la Residencia provincial de Niños Cristóbal Martínez Fernandez, debiendo ponerse en conocimiento este acuerdo de la Comisión de presupuestos, a fin de que lo tenga en cuenta y llevar la consignación correspondiente al que se forme para el año de 1937.

Con motivo de la exaltación a la Presidencia de la República del Excelentísimo Sr. D. Manuel Azaña; se acordó conceder una moratoria hasta el día 15 del próximo mes de junio, para que todos los morosos en el pago del impuesto de cédulas perso-

nales, puedan adquirirlas sin recargo alguno, quedando los Ayuntamientos en libertad de condonar la parte que a ellos les corresponda.

Por necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia; se acordó cesen en sus funciones los Recaudadores de Arbitrios provinciales, Fermín Gómez, que presta sus servicios en la Estación de los Ferrocarriles Económicos, en esta capital; D. Adolfo Durán, que los presta en Infiesto y D. Tomás Cueto, en Arriadas, y que para sustituirlos se indiquen por la Presidencia los que han de ser nombrados en la forma acostumbrada.

Dada cuenta de la instancia de José Forneri Beltrán, albañil al servicio del Hospital Psiquiátrico, en solicitud de 40 días de licencia; de conformidad con la Ponencia de lo Interior se acordó concederle los 15 días a que tiene derecho, con sueldo y siempre que el servicio que presta quede debidamente atendido.

Vista la comunicación del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, manifestando haberse acordado por dicha Corporación, solicitar de esta Diputación la venta de los terrenos llamados "Campo del Hospicio" o los del Hospital, lindantes con la Plaza de Fuertes Acevedo, a fin de llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a Casa de Correos; se acordó que con los antecedentes necesarios se incoe el oportuno expediente a fin de que como consecuencia del proyecto sobre construcción de nuevo Hospital de lo que se trató en la sesión extraordinaria de 13 del corriente y a reserva de lo que se resuelva sobre la petición del Ayuntamiento de Oviedo, se obtenga la autorización de la Superioridad para la enagenación de los terrenos de referencia.

Dada cuenta de la instancia de Felicidad Anguita Isoba, solicitando se la reponga en el cargo de Enfermera del Hospital en el que cesó por resolución de la Comisión de 27 de noviembre de 1928, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Regimen Interior; se acordó desestimar lo que aquella interesa, así como no haber lugar a que se la nombre de nuevo para dicho cargo en vista de los antecedentes que, referentes a la solicitante, obran en esta Corporación.

Con el fin de que directamente realice las gestiones conducentes para la rápida solución de las peticiones que tiene formuladas esta Diputación para regularizar su vida económica y habilitar de medios para la ejecución de obras en caminos vecinales y otras de interés para la provincia, con lo que habrá de mitigarse la grave crisis obrera que en la misma existe; se acordó se traslade el Sr. Presidente a la capital de la República para llevar a cabo aquellas en la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Obras públicas y Junta Nacional del Paro, en cuyos Centros se hallan pendientes los asuntos de referencia.

A petición del Secretario de la Corporación; se acordó por motivos de salud concederle un mes de licencia.

A propuesta del Gestor Visitador de la Residencia provincial de Niños; se acordó rectificar lo resuelto en sesión de 17 del corriente en el ex-

pediente incoado a instancia de Manuel Pérez Rodríguez, vecino de San Marcelo de Doriga, en el concejo de Salas, en el sentido de que vez de la admisión en aquel Establecimiento de la niña María de las Mercedes Fernández Pérez, lo sea su hermano Gumersindo.

Habiéndose padecido error al adoptar el acuerdo en la sesión anterior, referente al nombramiento de Ayudante de cocina del Hospital provincial, a favor de Juan José Fernández Alonso, siendo así que dicho cargo no se halla vacante en este Establecimiento y si en el Hospital Psiquiátrico; se acordó rectificar aquel acuerdo en el sentido de que el nombramiento del Juan José Fernández sea de Ayudante de cocina del Hospital Psiquiátrico, con el jornal correspondiente a 2.500 pesetas, que tiene asignada la plaza en el presupuesto del Establecimiento.

El Sr. Martínez da cuenta de que a fin de normalizar las deficiencias que se observan en el Hospital Psiquiátrico por escasez de personal, ha ordenado con fecha 27 de abril último, que con carácter interino se reanude la plaza de Enfermero Francisco Menéndez; lo que participa a los efectos pertinentes, acordándose quedar enterada y conforme.

Y se levantó la sesión siendo las trece. —El Secretario, Pedro Mantilla.

Delegación Marítima de Pontevedra.

Districto de Vigo

Relación de los inscriptos de este Distrito, naturales de la provincia de Oviedo, alistados en el presente año para el reemplazo de la Armada de 1937, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército

Manuel Rodríguez Pérez, de Francisco y Albina, natural de Gijón, nació el 30 de julio de 1917.

Jaime Paulino Pamillón Rodríguez, de Juan y Teresa, natural de Gijón, nació el 31 de julio de 1917. Vigo, 11 de abril de 1936.

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación con firmes especiales.—Anuncio de segunda subasta.

Hasta las trece horas del día veintiseis de julio actual se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de los 12 proyectos de obras de reparación con firmes especiales de carreteras referentes a la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, siguientes: de firme especial con hormigón mosaico en los kilómetros 0.200 al 0.600 de la carretera de Gijón al Musel, cuyo presupuesto por contrata es 88.337,25 pesetas; de firme especial de 2.º riego de betún asfáltico en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Langreo a Gijón, cuyo presupuesto por contrata es 49.967,50 pesetas; de fir-

me especial de 2.º riego asfáltico de betún en los kilómetros 4 al 7 y 12 al 13,700 de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 0,700 al 1 de la de Mieres a la estación del ferrocarril del Norte y kilómetros 0 al 0,500 de la de Infiesto a Campo de Caso, cuyo presupuesto por contrata es 31.740 pesetas; de firme especial de 2.º riego de betún asfáltico en los kilómetros 7.500 al 13 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto por contrata es 38.424,38 pesetas; de firme especial de varios riegos de alquitrán y betún asfáltico en los kilómetros 1 al 3,800 de la carretera de Santa Marina a Las Caldas, kilómetros 1 y 2 de la de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, y kilómetros 2 al 4,900 de la de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, cuyo presupuesto por contrata es 59.167,50 pesetas; de firme especial de doble riego de alquitrán y betún asfáltico en los kilómetros 8 al 14 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto por contrata es de 61.180 pesetas; de firme especial con doble riego de alquitrán y betún asfáltico los kilómetros 19 al 21 y 26 al 30 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto por contrata es 69.518,42 pesetas; de firme especial con riegos de alquitrán y betún en los kilómetros 42 al 45 de la carretera de Ponferrada a la Espina, cuyo presupuesto por contrata es 51.888 pesetas; de firme especial con 2.º riego de betún en los kilómetros 133 al 137,300 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto por contrata es de 33.350 pesetas; de firme especial con riego de alquitrán y betún en los kilómetros 1 al 5,700 de la carretera de Secada a Tazones, cuyo presupuesto por contrata es 65.484,45 pesetas; de firme especial con un 2.º riego de betún en los kilómetros 142,500 al 147,300 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, cuyo presupuesto por contrata es 33.120 pesetas, y de firme especial con riegos de alquitrán y betún en los kilómetros 13,900 al 17,500 de la carretera de Secada a Tazones cuyo presupuesto por contrata es 41.358,60; cuyos anuncios de primera subasta se publicaron en el anexo único de la *Gaceta de Madrid* de fecha 25 de mayo último y que celebrada el 27 de junio próximo pasado quedó desierta para los 12 proyectos y su segunda subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 1.º de agosto próximo, a las diez horas rigiendo para esta segunda subasta los nombres de las carreteras, los kilómetros y los presupuestos por contrata, anteriormente especificados y todos los demás datos y requisitos detallados en los anuncios de su primera subasta insertos en el Anexo único de la *Gaceta de Madrid* de fecha 25 de mayo último.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 11 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés y seguido entre don Aurelio Bernardo Fernández y la Sociedad Maribona y Compañía, sobre resolución o restitución de un depósito de valores o efectos públicos y otros extremos, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante, don Aurelio Bernardo Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Avilés, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra, como demandada, la Sociedad Mercantil Regular Colectiva Maribona y Compañía, domiciliada en Avilés, representada por el Procurador don Francisco R. Maribona y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, versando el juicio sobre restitución de un depósito de valores o efectos públicos y otros extremos.

Fallamos:

Que desestimando la apelación interpuesta por la representación de la Sociedad Maribona y Compañía y confirmando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, debemos condenar y condenamos a dicha Sociedad a la restitución de los depósitos determinados en el hecho primero del escrito de demanda y entrega de los títulos a que los mismos se contraen o productos e intereses a partir de dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, o en su defecto se la condena a abonar la correspondiente indemnización, sin hacer especial declaración en cuanto a costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel F. Carrascosa, Antonio F. Rañada, Juan García Gavito.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, siete de julio de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis, en los autos de juicio de divorcio que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Labiana, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Villegas Cantero, mayor de edad, obrero, casado, vecino de El Puente, parroquia de Turiellos, con cejo de Langreo, y de otra, como demandada, doña Dolores Sanchez Martínez, mayor de edad, labores propias de su sexo, vecina de esta capital representados ambos por los estrados del Tribunal por no haber comparecido ante este Tribunal,

Fallamos:

Que estimando la demanda de autos por la concurrencia de las causas quinta y octava del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio constituido por los cónyuges don Pablo Villegas Cantero y doña Dolores Sanchez Martínez, con todas sus consecuencias legales, declarando cónyuge culpable a la mujer a quien imponemos las costas.

Cuando esta resolución sea firme, remítanse los autos originales al Juez de Pola de Labiana, con testimonio para su ejecución y cumplimiento de oficio de lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Manuel Fernández Carrascosa, Antonio F. Ranaña, Juan García Gavito.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Pouente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, dos de julio de mil novecientos treinta y seis.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

—:—

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador don Antonio Blanco, por don Ricardo Rivera Pedrayes y don Avelino Barros Rivas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, de veinticinco de marzo, trece de abril y veinte de mayo, suspendiéndoles y destituyéndoles del cargo en el Cuerpo de la Policía urbana, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, reclámese del señor Alcalde de Villaviciosa el expediente gubernativo para que lo remita en el término improrrogable de cuatro días, librándose al efecto el oportuno despacho al Juez de primera instancia de aquel partido y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE AZPEITIA

Don Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y detención del penado Eusebio Muñoz Castro evadido de la prisión de Oviedo, hijo de Federico y de Ignacia, natural de Talavera de la Reina, de 32 años de edad, de profesión comisionista. Condenado por la Audiencia provincial de San Sebastian a cuatro años dos meses y un día de presidio menor, un año ocho meses y veintidós días de igual pena un año ocho meses y un día de presidio menor impuesta al mismo por tres delitos de robo y la de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 250 pesetas por el delito de uso de nombre supuesto y caso de ser habido sea puesto a disposición de dicho Tribunal sentenciador.

Dado en Azpeitia a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis Gumersindo Gonzalez.—D. S. O., Manuel Ortiz.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado con el número 51 de este año, por lesiones a Santos Rodríguez López, se hace saber al procesado Manuel Vega Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad hijo de Manuel y Joaquina, soltero, natural de Santander, vecino de Mieres, y de oficio jornalero, y ausente, en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de veintinueve del pasado junio, dictado en el referido sumario, se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas las demás consecuencias legales, que comprende por haberse reputado falta el hecho que dió lugar a su incoación.

Dado en Cangas de Onís, a once de julio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Lic., Delio Parrada.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de veintiseis docenas de botellas llenas de cerveza, marca «La Estrella de Gijón»; seis docenas de medias botellas, de la misma cerveza y marca, y quince cajas de madera para alojamiento de tales botellas, con la inscripción de la mencionada marca, todo lo cual fué sustraído del Depósito de cervezas que en esta ciudad regenta José Allende Granda, vecino de Soto de Dueñas, deteniéndose a la persona en cuyo poder fuere hallado, en el caso de no justificar legítima procedencia, y poniendo uno y otro a disposición de este Juzgado.

Dado en Cangas de Onís, a cinco de julio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Bonmati.—El Secretario judicial, Lic., Delio Parrada.

—:—

DE EL FRANCO

Don Jesús Pérez González, Secretario del Juzgado municipal de El Franco.

Certifico: Que en el rollo del juicio verbal de que se hará mérito, recayó la siguiente

Sentencia:

En la villa de la Caridad, a dos de julio de mil novecientos treinta y seis. El señor don José María García y Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio de desahucio, en el cual, es parte demandante don Francisco Rón Magdalena, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Viavelez; y el demandado don Laureano Fernández y Pérez Villamil, mayor de edad, soltero, industrial, y ausente en ignorado paradero.

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar, y condeno, al demandado don Laureano Fernández y Pérez Villamil, a que, habiendo lugar al desahucio que se solicita, desaloje la casa de la cual es arrendatario, en el plazo que señala la Ley, de no efectuarlo, se le apercibe del lanzamiento correspondiente.

Por el ignorado paradero del condenado y para su notificación, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, por edictos que se fijarán en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María García.—Rubricado.

Y para que lo acordado surta efectos y notificación en legal forma del demandado y condenado, don Laureano Fernandez y Perez Villamil, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en La Caridad, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Pérez.—Visto bueno, El Juez, José María García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GUTIERREZ, Gumersindo, natural de Cabaños de Ciano, Langreo, Laviana, Asturias, de 20 años de edad, soltero, minero, hijo de Serafin y de Fructuosa, domiciliado últimamente en Cabaños, procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y recluírse en prisión.

Anuncios no oficiales

“HULLERAS DE RIOSA” (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 27 de julio, a las once de la mañana en las Oficinas del Banco Español de Crédito en Gijón (carrera 50), a los efectos siguientes:

1.º Someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio finado en 31 de diciembre de 1935

2.º Dar cuenta de un empréstito hipotecario solicitado para esta Sociedad.

3.º Discutir y resolver acerca de una propuesta de arrendamiento de la explotación de las minas e instalaciones.

4.º Renovación reglamentaria del Consejo.

Los accionistas que deseen concurrir deberán hacer el depósito de acciones que previene el artículo 12 de los Estatutos antes del día 26 de julio en la Caja de la Sociedad o en cualquiera de las Sucursales del Banco Español de Crédito.

Mieres, a 10 de julio de 1936.—El Secretario del Consejo, Emilio G. Posada.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial